

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

¿Qué tipos de obras cuentan con ayudas?

Las de conservación del edificio

- obras en cimentación, estructura e instalaciones y obras en fachadas y cubiertas de edificios protegidos.

Las de mejora de su calidad y sostenibilidad

- obras de mejora de la envolvente térmica del edificio e instalación de energías renovables.

Las de mejora de la accesibilidad

- Instalación o renovación de ascensor o instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos incluyendo los adaptados a personas con discapacidad sensorial.

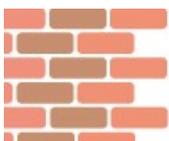
¿Qué gastos son objeto de financiación?

El coste de las obras, los honorarios de redacción de proyectos, certificados e informes técnicos, y gastos derivados de la tramitación administrativa. No se incluyen tasas y tributos

¿Qué requisitos deben cumplir los edificios?

1. Tratarse de edificios de tipología residencial colectiva
2. Que su construcción finalizara antes de 1981
3. Que al menos el 70% de su superficie construida se destine a uso residencial
4. Que al menos el 70% de las viviendas de que conste constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o usuarios.

Excepcionalmente, sin cumplir los requisitos anteriores, también tendrán ayudas, edificios no ubicados en zonas de segunda residencia con graves daños estructurales o de otro tipo, y edificios finalizados antes del año 2000 y destinados íntegramente al alquiler.



¿A cuánto ascienden las ayudas?

A cargo del Ministerio de Fomento

Al 35% del coste de cada tipo de actuación o el resultado de multiplicar por el número de viviendas o por cada 100m² de local que participe de la intervención, los siguientes importes unitarios:

- **2.000 euros** para las actuaciones de conservación.

Si además acometen actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad, se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

- **2.000 euros** para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, o de 5.000 euros, si se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual del edificio.
- **4.000 euros** para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Todos los importes se incrementarán en un 10% cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, edificios catalogados o con protección integral.

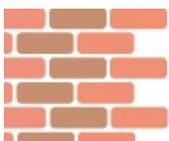
A cargo de la Generalitat Valenciana

En el caso de actuaciones en las que al menos el 60% de los propietarios del edificio cuentan con unos ingresos familiares ponderados inferiores al 3,5 veces el IPREM, las ayudas ascenderán al 10% del coste de la intervención con un límite de 4.000 € por vivienda.

¿Dónde pueden presentarse las solicitudes de ayudas?

En los **Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación** de **Alicante**, Avda Aguilera, 1 de la ciudad de Alicante; **Castellón**, Avda del Mar, nº16 de la ciudad de Castellón de la Plana y **Valencia**, calle Gregorio Gea, nº 27 de la ciudad de Valencia.

Asimismo en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



¿Qué documentación debe aportarse?

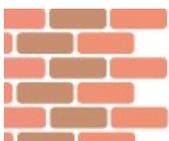
- La relación de los propietarios del edificio.
- El proyecto o memoria descriptiva de las obras a realizar, con presupuesto desglosado de las actuaciones y resumen del presupuesto.
- Una copia del Informe de Evaluación del Edificio y acreditación de su inscripción en el registro al efecto.
- La declaración responsable de cada uno de los propietarios de las viviendas respecto del nivel de ingresos, el destino de la vivienda y el número de personas mayores de 65 años o discapacitados residentes en la misma.
- Un certificado sobre el acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando la intervención de rehabilitación y su presupuesto.

¿Qué plazo se dispone para solicitar las ayudas?

Un mes desde la publicación de la convocatoria.

Es importante tener en cuenta que...

- Deberá acreditarse el inicio de obras en un plazo máximo de 4 meses contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de ayudas.
- El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de 16 meses contados desde la fecha del certificado de inicio de obras. Si son más de 40 viviendas el plazo podrá ser de 18 meses.
- No podrán iniciarse las obras antes de la presentación telemática del IEE.CV
- No podrán estar finalizadas las obras en el momento de la solicitud.



Forma de adjudicación

Las ayudas se convocan por concurrencia competitiva. Para determinar el orden de adjudicación de las solicitudes éstas se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

a) Actuaciones de conservación

Actuaciones en la estructura, fachada o cubierta, con intervención urgente **4 puntos**

Actuaciones en elementos distintos de los anteriores, con intervención urgente **2 puntos**

b) Actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad

Actuaciones de mejora en la envolvente térmica de los edificios **3 puntos**

Instalación de equipos que utilicen energías renovables **2 puntos**

c) Actuaciones de accesibilidad

Instalación de ascensores en edificios sin ascensor **5 puntos**

Resto de actuaciones de mejora de la accesibilidad del edificio **2 puntos**

d) Coherencia de la actuación

Se valorará el grado de coherencia de la actuación y la puntuación máxima será **2 puntos**

e) Nivel de ingresos de los ocupantes

En edificios en los que al menos el 60% de las viviendas estén ocupadas por unidades de convivencia con ingresos ponderados inferiores a 2,5 veces el IPREM **6 puntos**

En edificios en los que al menos el 60% de las viviendas estén ocupadas por unidades de convivencia con ingresos ponderados inferiores a 3,5 veces el IPREM **3 puntos**

En edificios en los que al menos el 60% de las viviendas estén ocupadas por unidades de convivencia con ingresos ponderados inferiores a 6,5 veces el IPREM **1 punto**

f) Otros criterios

Actuaciones en edificios en los que al menos resida una o más personas mayores de 65 años o con diversidad funcional **1 punto**

Actuaciones en edificios catalogados como Bien de Interés Cultural, Edificios Catalogados, protegidos o situados dentro de conjuntos históricos-artísticos **1 punto**

